

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 29 de NOVIEMBRE de 2016, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

MARTOS RAMOS, JUAN BASILIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA

GARCIA MEJIAS, MARCELA

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 4-08-2016, de carácter extraordinario, a la que asistieron siete de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los siete Concejales presentes en esta sesión.

2 - PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DE MONTIZÓN.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, al documento de aprobación inicial del PGOU, las cuales obran en expediente.

El Arquitecto redactor del PGOU, en fecha 18-11-2016, ha emitido informe relativo a referidas alegaciones, del siguiente tenor literal:

“Ramón Garrido Martínez, arquitecto urbanista colegiado N.º. 80 COAJAEN, y redactor del PGOU DE MONTIZÓN, (Jaén).

EXPONE

Que durante la fase de aprobación inicial se han registrado en ese Excmo. Ayuntamiento, en tiempo y forma, dos alegaciones.

1.- De D. Alfonso Toribio y D. José Manuel Navarro, con registro de entada 375.

2. Dña. Juana Ortega Meca, con registro de entrada n.º. 576

Ambas manifestaban que un terreno de su propiedad, que aparecía en la aprobación inicial como no urbanizable, fuera calificado en la aprobación provisional como urbano.

Estudiadas ambas alegaciones, así como las características de su suelo concreto, se procede a considerar ambas.

En relación a la alegación de D. Alfonso Toribio y D. José Manuel Navarro, el suelo pasa a ser clasificado como suelo urbano no consolidado, UEA-5, tal y como aparece en la documentación adjunta, ya que carece el mismo de todos los servicios urbanísticos que establece la legislación vigente.

En relación a la segunda alegación presentada por Dña. Juana Ortega Meca, al tener los servicios urbanísticos en el frente de su solar, el suelo está clasificado como urbano consolidado, tal y como aparece en la documentación adjunta.

Montizón, a 18 de Noviembre de 2016. Lo que informo a los efectos oportunos;

sigue la rúbrica. Fdo. Ramón Garrido Martínez. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Examinado todo ello detenidamente, y comprobado que las alegaciones, conforme al Informe del Arquitecto redactor, han sido incorporadas al documento de aprobación provisional, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda estimar referidas alegaciones en los términos expresados en el Informe de referencia.

3 - APROBACIÓN DE LA "ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", RELATIVO AL PGOU, Y SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA

Dada cuenta del documento "ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONTIZÓN (Jaén)", como información complementaria al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado inicialmente, y redactada en respuesta a Informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha de salida 3 de marzo de 2016.

Referido documento está incluido en el Tomo 4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, del documento relativo a la aprobación provisional del PGOU de Montizón.

Examinado el tema suficientemente, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la "ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO" del PGOU de Montizón, tal y como consta en el documento de aprobación provisional presentado por el equipo redactor.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión en la provincia, por un período de 30 días hábiles.

4 - APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU DE MONTIZÓN.

Visto que, por acuerdo de Pleno de fecha 27-02-2012, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Montizón, y que el mismo ha sido sometido a información pública durante el plazo de 60 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 64, de fecha 30-03-2012, y en el periódico DIARIO JAÉN, de fecha 27-03-2012.

Visto que, durante el período de información pública, se

presentaron las siguientes alegaciones:

1ª) Alfonso Toribio López y José Manuel Navarro López, que consta en expediente.

2ª) Juana Ortega Meca, que, igualmente, consta en expediente.

Ambas alegaciones, en base a Informe del Arquitecto redactor, han sido estimadas, según consta en acuerdo adoptado por esta Corporación en esta misma sesión.

Visto que, con fecha 14-03-2012, se solicitó Informe de Incidencia Territorial a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Territorial de Jaén, emitido mediante acuerdo adoptado por el Delegado Territorial en fecha 15-06-2012, recibido en esta Corporación en fecha 2-07-2012, con las conclusiones que obran en expediente.

Visto que, con fecha 19-04-2012, se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente para que emitiera Informe Previo de Valoración Ambiental, el cual fue emitido en fecha 10-03-2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 13-03-2015, con las conclusiones que obran en expediente; posteriormente, mediante acuerdo del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 20-10-2015, se modificó referido Informe Previo de Valoración Ambiental; dicha modificación, junto con Resolución, de fecha 23-10-2015, de sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 2/2007, conforme a la modificación introducida por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y junto con normas de tramitación, fue recibida en este Ayuntamiento en fecha 5-11-2015.

Visto que con fecha 19-04-2012, se comunicó el documento de aprobación inicial a diversos órganos y Entidades administrativas con relevancia o incidencia territorial (ENDESA-SOMAJASA-CONSEJERÍA DE CULTURA-CHG) para que, si lo estimaran procedente, pudieran comparecer en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes. La Consejería de Cultura y ENDESA solicitaron documentación complementaria para poder emitir el Informe solicitado. La documentación solicitada se remitió a la Consejería de Cultura en fecha 29-05-2012, no habiéndose recibido el Informe solicitado; con fecha 11-06-2012, se recibo comunicación de la Cia. Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el sentido de que, con la información incluida en el documento de Aprobación Inicial del PGOU de Montizón, no es posible realizar una previsión de potencia para la demanda futura del municipio; por parte de la CHG, se solicitó, mediante escrito de fecha 11-12-2014, recibido en esta Corporación el día 12 siguiente, la subsanación de deficiencias detectadas en el documento de Aprobación Inicial, y la presentación de un Estudio Hidrológico-Hidráulico, el cual fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio

Ambiente, en fecha 21-09-2015.

Visto que, con fecha 26-04-2012, se comunicó a los Ayuntamientos de los municipios colindantes el contenido del Plan para que, si lo estimaran conveniente, pudieran comparecer en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran convenientes. No se presentaron alegaciones de ningún tipo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22-11-2016, de conformidad con los artículos 22,2,c) y 47,2,II) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 32.1,3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, tal y como figura en el Tomo 4, del Documento de Aprobación Provisional del PGOU de Montizón.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Montizón, con las modificaciones resultantes de las alegaciones al documento de Aprobación Inicial estimadas y las derivadas de los distintos informes sectoriales emitidos.

TERCERO.- Someter la aprobación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y la APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTIZÓN a información pública mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia por plazo de treinta días hábiles.

CUARTO.- Hacer constar que el documento de Aprobación Provisional, a excepción de las áreas de inundabilidad por cauces y arroyos, no supone una modificación sustancial con el aprobado inicialmente.

Se procede a la exposición pública del documento de Aprobación Provisional por el plazo de un mes, donde se recogerán las alegaciones que consideren oportunas los propietarios de los suelos afectados por la modificación puntual en la clasificación del suelo urbano debido a la inundabilidad del mismo.

5 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO 2015.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta efectuada por la empresa SOMAJASA relativa a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO, correspondiente al año 2015.

El resumen general de dicha liquidación es como, seguidamente, se detalla:

CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR DE SOMAJASA
Abastecimiento	117476,91	98404,26
Alcantarillado	15830,6	10077,43
Parámetro B		
Derechos de alcantarillado		
Retribución de Abastecimiento		
Retribución de Alcantarillado		
Saldo modificación padrones anteriores		10,01
Liquidación mayor coste compra agua a C.H.G		40707,52
IVA 10% S/SALDO LIQUIDACIÓN PADRONES + OTROS CONCEPTOS		1589,17
T O T A L	133307,51	150788,39

SALDO LIQUIDACIÓN A FAVOR DE SOMAJASA 17.480,88 €

Examinada suficientemente la liquidación presentada, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado presentada por la empresa **SOMAJASA** correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar por saldado y liquidado el ejercicio 2015, dado que las liquidaciones correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres arrojaban un saldo a favor de SOMAJASA de 20.832,88, que fue compensado con saldos de cobro de basura, según acuerdo de esta Corporación de fecha 14-06-2016, y que el saldo resultante del 4º trimestre, 3.352,00 ha sido cancelado mediante talón entregado el día 13-07-2016.

6 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

RESULTANDO: Que, ante la inexistencia de terreno para construcción de fosas y panteones en el cementerio municipal, y en tanto y en cuanto se programa la adquisición de nuevo terreno para la ampliación del mismo, la Alcaldía ha elevado

Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, propuesta de modificación de la Ordenanza vigente e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de proceder a esta modificación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, siendo necesaria la aprobación de la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal vigente, según el art. 15.1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.

Visto el informe preceptivo de Secretaría e Intervención.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

- La modificación del Artículo 6.- Cuota Tributaria, de la vigente Ordenanza Fiscal, que tendrá el siguiente contenido:

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

C O N C E P T O	E U R O S
NICHOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	600
COLUMBARIOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	400

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

- - - - -

A N E X O I

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y artículo 20.4, p) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

C O N C E P T O	E U R O S
NICHOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	600
COLUMBARIOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	400

ARTICULO 7.- DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTICULO 8.- DECLARACION, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 10.- VIGENCIA.-

La presente Ordenanza surtirá efectos una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en tanto no se modifique o se derogue expresamente.

APROBACIÓN.-

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Noviembre de 2.016.

7 - PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN UNIFICADA, MEDIANTE COORDINACIÓN, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RESIDUOS URBANOS, Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Montizón cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- I. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- II. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Montizón y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y

Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal, y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de Obra Menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, los cuales no se transcriben a esta acta debido a la extensión de los mismos, y que se remitirán, debidamente diligenciados, a la Diputación Provincial, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 76.100,11€

- Tratamiento: 12.087,29€

- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 2.378,85€

- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida

- Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD'S de Obra Menor

Muy Mezclados 294,42€/contenedor

Mezclados 240,93€/contenedor

Heterogéneos 187,48€/contenedor

Seleccionados 142,95€/contenedor

- Desratización de Alcantarillado: 754,41€

- Recogida de Pilas: 215,07€

- Control Animal: 994,92€

TOTAL: 92.530,65€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor una vez aceptada por la

Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Montizón por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del municipio de Montizón.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnico-Económicos para la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Montizón y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Montizón

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de Montizón. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

**Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
De las obligaciones de la Diputación Provincial.**

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:

- RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.
- TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS.
- DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO.

- RECOGIDA DE PILAS.
 - CONTROL ANIMAL.
 - TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR
- a) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
 - b) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
 - c) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.
 - d) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
 - e) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
 - f) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".
 - g) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
 - h) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad

con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura , Las Villas, por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.

f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.

g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.

b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.

c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.

d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura , Las Villas, por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato, referidas a los servicios delegados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura , Las Villas.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS

REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Regulatoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión **del coste de los servicios** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2018.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Entidad Gestora emitirá mensualmente a la Diputación Provincial las facturas que correspondan por la prestación de los servicios delegados y, se confeccionarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, facturándose la doceava parte (1/12) del coste anual de los servicios actualizada.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

En cuanto al servicio de eliminación de residuos industriales no peligrosos, al establecerse un precio unitario por tonelada vertida, la facturación y la liquidación posterior será mensual y se corresponderá con las toneladas efectivamente vertidas, acompañando copia de los albaranes debidamente firmados por el responsable del instrumento de gestión de la Diputación y del representante de la empresa autorizada por el Ayuntamiento para realizar el vertido, con objeto de que éste a su vez pueda emitir al obligado al pago la liquidación correspondiente, en su caso.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de

conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

La revocación y el incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades

de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.-DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

8 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del Informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30-09-2016, a la que asistieron cuatro miembros de los cinco que, de derecho, la integran, dos del Grupo del P.P. y dos del Grupo del PSOE-A.

La Cuenta General y los Estados Anuales referidos se han expuesto al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. n°. 193, de fecha 6-10-2016, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario-Interventor, D. Benito Garzón Jiménez, se da lectura y van siendo examinados los distintos listados que componen la Cuenta General del referido ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados y de operaciones no presupuestarias, manifestándose que toda la documentación relativa a las referidas cuentas se encuentran a disposición de todos los ediles para que, si así lo desean, puedan ser examinadas.

Examinada suficientemente la Cuenta General del ejercicio 2015, por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena se someta el asunto a votación de los presentes, aprobándose, por unanimidad de los siete miembros asistentes a la sesión, las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015, conforme a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:20 horas del día 29 de NOVIEMBRE de 2016 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo. Valentín Merenciano García	Fdo. Benito Garzón Jiménez

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016, ocupa 23 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario